EXPEDIENTE: SGT200/20

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE LA VENTILACIÓN DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO TORRETRIANA POR LAS NUEVAS EXIGENCIAS DE SEGURIDAD DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19.

En relación con la necesidad de realizar una mejora de la instalación de la ventilación del edificio administrativo Torretriana por las nuevas exigencias de seguridad derivadas de las crisis sanitaria de la COVID-19, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El edificio administrativo Torretriana es la sede de los servicios centrales de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Consejería de Educación y Deporte. Se trata de uno de sus edificios más emblemáticos y representativos, además de ser el más importante en número de efectivos y superficie de la Administración de la Junta de Andalucía. El edificio está ubicado en el sector administrativo Isla de la Cartuja, en calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla. Está constituido por un cuerpo de edificación de forma anular, de ocho plantas sobre rasante, dentro del que se inscribe otro cuerpo de forma prismática, de once plantas sobre rasante, configurándose entre ambos patios cubiertos mediante montera acristalada. El conjunto dispone de dos plantas de sótano. Al norte y al sur se disponen sendos anexos de forma prismática y un anexo al sureste destinado a registro. Es propiedad de la Junta de Andalucía. Cuenta con una superficie total construida de 54.170 metros cuadrados. En él trabajan unos 1.700 empleados públicos, además del personal que presta servicios auxiliares de limpieza, seguridad, mantenimiento, servicio médico y escuela infantil en el edificio, etc.

SEGUNDO.- Con fecha 16 de abril de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) definió los principios a tener en cuenta a la hora de plantear el desconfinamiento, entre la que se encuentra establecer medidas preventivas en los lugares de trabajo y promover medidas como teletrabajo, el escalonamiento de turnos y cualesquiera otras que reduzcan los contactos personales. El 28 de abril de 2020, el Gobierno de España aprobó un Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad en el que se detallan una serie de fases para retomar la normalidad perdida cuando se declaró el estado de alarma y garantizar una desescalada con riesgos mínimos para la ciudadanía, pero guardando el bienestar social y económico. En el ámbito laboral, permite la reincorporación presencial de la plantilla de modo gradual, bajo la premisa del estricto cumplimiento de condiciones de seguridad, autoprotección y distanciamiento social. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, el 8 de mayo de 2020 se firmó el Acuerdo de la Mesa General de Negociación Común del personal funcionario, estatutario y laboral de la Junta de Andalucía entre la Secretaría General de Administración Pública y los sindicatos. Este acuerdo aprobó el plan de incorporación progresiva de la actividad presencial de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- De este modo, el edificio administrativo Torretriana se ha ido preparando para su adaptación a los nuevos requerimientos de seguridad y de protección de la salud y al bienestar tanto de las personas trabajadoras y como de las personas usuarias de los servicios públicos, con objeto de que

Es copia auténtica de documento electrónico

acudan al edificio con todas las garantías necesarias de protección e higiene y respetando, en cualquier caso, las normas de distanciamiento social dictadas por las autoridades sanitarias. Además, la empresa de mantenimiento del edificio ha ido realizando actuaciones sobre la instalación de ventilación para disminuir la posible transmisión de este virus a través del ambiente.

CUARTO.- En estos momentos, las autoridades sanitarias reconocen tres modos de contagio de la COVID-19: las gotas que expulsan los contagiados al hablar o toser, que acaban en los ojos, boca o nariz de la persona infectada; las superficies contaminadas, y por último, la infección por aerosoles, cuando, en espacios cerrados, personas respiran partículas infecciosas invisibles que exhala una persona contagiada de coronavirus y quedan suspendidas en aire al no haber una ventilación adecuada. Por ello es muy importante que la ventilación del edificio sea la adecuada, de tal modo que se minimice el riesgo de infección por aerosoles.

QUINTO.- Para garantizar la máxima protección y seguridad a un número tan importante de empleados públicos reincorporados a sus puestos de trabajo de modo presencial y a los numerosos visitantes que cada día acuden al edificio, la Dirección General de Patrimonio, en memoria justificativa realizada al efecto, consideró necesario llevar a cabo la mejora de la instalación de ventilación en aquellas áreas en que no se ha podido realizar los ajustes necesarios por requerir la implementación de equipos, dado que hay unidades de climatización en que la impulsión y la extracción de aire no pueden independizarse, y por otra parte hay algunas dependencias (bibliotecas y salas de reuniones de la planta baja) que no cuentan con ventilación mecánica, realizándose esta naturalmente por flujos de aire desde zonas aledañas.

SEXTO.- Por ello, la Secretaría General Técnica, a la vista de la agravación de la pandemia durante estas últimas semanas y habiendo asumido la gestión del edificio administrativo Torretriana con plena efectividad a partir del 1 de enero de 2021, considera necesario contratar de forma inmediata con una empresa especializada que realice la adecuación necesaria a fin de garantizar que la ventilación alcance los niveles que la protección ante la COVID-19 requiera. De este modo, se adquirirán una serie de equipos cuya instalación necesitará, en algunos casos, la realización de una obra (equipos ARSANIT PRO) y otros equipos que no necesitan instalación (equipos ARSANIT MOBILE). La ejecución de la obra requiere, además, proyecto de ejecución, dirección de obra y coordinación de la seguridad y salud. Para todo ello, se propone a la empresa KEYTER TECHNOLOGIES, S.L. (N.I.F. B14572937), especializada en el desarrollo e implantación de soluciones de tratamiento de aire.

Las actuaciones deberán realizarse en el plazo de 12 semanas, contado a partir de la comunicación de la correspondiente orden de encargo.

SÉPTIMO.- El precio del contrato asciende a 235.967,08 euros, IVA excluido. El IVA que grava la operación, al tipo general del 21%, asciende a 49.553,09 euros, lo que hace un importe total de 285.520,17 euros. El gasto derivado de esta contratación será imputado a las siguientes partidas presupuestarias en función de la naturaleza de cada prestación:

- Servicio (Elaboración del proyecto): 1100010000 G/12K/66200/00 01 2010000061 por importe de 3.267,00 euros, IVA incluido.

Es copia auténtica de documento electrónico

- Obra para los equipos que requieren instalación: 1100010000 G/12K/66200/00 01 2010000061 por importe de 179.354,77 euros, IVA incluido.

- Suministro de equipos que no requieren instalación: 1100010000 G/12K/66200/00 01 2010000061, por importe de 102.898,40 euros, IVA incluido.

A los referidos antecedentes de hecho les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, otorga en su artículo 8.2.h) a la Dirección General de Patrimonio la competencia para la planificación de la ubicación de las sedes de los servicios administrativos, centrales y periféricos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias, así como la ejecución de los proyectos de inversión necesarios para su cumplimiento y demás que se le encomienden.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 27.3 b) del Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el edificio administrativo Torretriana es un edificio compartido que, mediante Resolución de la Dirección General de Patrimonio de 21 de julio de 2020, por la que se modifica la adscripción de los edificios administrativos compartidos, ha sido adscrito a la Consejería de Hacienda y Financiación Europa, recayendo su gestión en la Secretaría General Técnica.

TERCERO.- De acuerdo con la naturaleza de las prestaciones que son objeto de este contrato y en base a lo previsto en el artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato se califica como contrato mixto de obras, servicios y suministros, cuya prestación principal es la correspondiente a la obra necesaria de adecuación de la instalación de ventilación. Asimismo, todas las prestaciones que se contratan obedecen a una misma necesidad a satisfacer de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.2 de la LCSP, es decir, la mejora de la ventilación del edificio administrativo Torretriana.

CUARTO.- En el marco del artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19) en relación con su disposición final tercera, se establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia, aquellos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente a la COVID-19, siempre que se den los requisitos exigidos en el artículo 120 de la LCSP.

QUINTO.- El artículo 4 b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus

Es copia auténtica de documento electrónico

entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, atribuye la competencia para la contratación de emergencia a la persona titular de la Consejería. No obstante, de acuerdo con el artículo 2 de la Orden de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, esta competencia se encuentra delegada en la persona titular de la Viceconsejería.

SEXTO.- La Disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, dispone: *"Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito*", no siendo en consecuencia aplicable el plazo de dos meses que contempla el artículo 34 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público.

De acuerdo con los antecedentes de hecho expuestos a los que resulta de aplicación los referidos fundamentos de derecho, a propuesta de la Secretaría General Técnica,

A C U E R D O

PRIMERO.- Declarar la emergencia para la contratación de la obra de mejora de la instalación de la ventilación del edificio administrativo Torretriana por las nuevas exigencias de seguridad la crisis sanitaria de la COVID-19, en los términos fijados en el presente acuerdo y en su anexo.

SEGUNDO.- Dar cuenta al Consejo de Gobierno en el plazo establecido legalmente a contar desde la adopción del presente acuerdo.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
(P.D. Orden de 20/11/18, BOJA nº 228, de 26/11/18)
EL VICECONSEJERO

Es copia auténtica de documento electrónico

ANEXO: DETALLE DE LOS EQUIPOS PARA LA MEJORA DE LA VENTILACIÓN

Equipos que requieren instalación.

— Equipos a implementar en las unidades climatizadoras que dan servicio a las oficinas ubicadas en la planta sótano 1: se prevén equipos AIRSANIT PRO en formato horizontal, para su adaptación a la red de conductos existente en locales técnicos. Se vehiculará a través de los equipos de purificación entre un 60% y un 80% del caudal de impulsión que mueven las UTA existentes.

— Equipos a implementar en las unidades climatizadoras que dan servicio al Salón de Actos, ubicado en la planta sótano 1: se prevén equipos AIRSANIT PRO, en este caso en formato vertical, para su adaptación a los conductos existentes en locales técnicos. Se vehiculará entre un 50% y un 75% del caudal total a través de los equipos de purificación.

— Equipos Fancoils a reemplazar los fancoils que dan servicio a los despachos ubicados en la planta 9: se prevén equipos Fancoils Purificadores en sustitución de los equipos existentes. Se vehiculará el 100% del caudal total a través de los estos equipos de purificación.

Equipos que no requieren instalación.

— Equipos a destinar al tratamiento de aire de las salas de atención al público y las salas de reuniones ubicadas en la planta baja: se prevén equipos autónomos portátiles AIRSANIT MOBILE, de descarga directa sobre el local, plug&play y dotados de ruedas que permiten su movilidad.

Los equipos AIRSANIT MOBILE y AIRSANIT PRO previstos disponen de:

— Prefiltro G4, para la retención de partículas gruesas y como protección de posteriores etapas de filtración de mayor eficiencia.

— Ventilador plugfan EC para ajuste del caudal de aire a las necesidades de recirculación del local.

— Sistema DETOX para tratamiento de alta temperatura como etapa esterilizadora de filtros y del interior del equipo, minimizando el riesgo de contagio en las labores de mantenimiento.

— Lámparas ultravioletas UV-C, con emisor de amalgama de mercurio, libre de ozono, de 254 ηm, como primera etapa germicida para desactivar bacterias, esporas, mohos y virus.

— Filtro HEPA H14, con una eficiencia de retención de partículas PM1 del 99.995%.

— Filtro de carbón activo, para la reducción de compuestos orgánicos volátiles (COV) en el aire.

— Sistema de lectura y visualización de la Calidad del aire interior compuesta por sensores de VOC, CO2, partículas PM2.5 y PM10, temperatura y humedad relativa.

Con las lámparas UV-C y el sistema detox se dispone de un doble efecto germicida para la desactivación de virus que minimiza los riesgos en las labores de mantenimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

En el caso de los equipos Fancoils Purificadores disponen de:

— Prefiltro G4, para la retención de partículas gruesas y como protección de posteriores etapas de filtración de mayor eficiencia.

— Ventilador centrífugo EC para ajuste del caudal de aire a las necesidades de recirculación del local.

— Batería de calor de tubos de cobre y aletas de aluminio, dotada de válvula de regulación de tres vías y actuador proporcional 0-10V.

— Batería de frío, de tubos de cobre y aletas de aluminio y bandeja de recogida de condensados, dotada de válvula de regulación de tres vías y actuador proporcional 0-10V.

— Lámparas ultravioletas UV-C, con emisor de amalgama de mercurio, libre de ozono, de 254 ηm, como primera etapa germicida para desactivar bacterias, esporas, mohos y virus.

— Filtro HEPA H14, con una eficiencia de retención de partículas PM1 del 99.995%.

— Regulación electrónica, panel de servicio y mantenimiento y mando THT de usuario.

Es copia auténtica de documento electrónico